

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS, MEDIANTE TRAMITACION ANTICIPADA, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS PROMESAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS EN 2017

B A S E S

PROPUESTA DE BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS, MEDIANTE TRAMITACION ANTICIPADA, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS PROMESAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS EN 2017

Por Orden del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

PRIMERA.- *Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.*

1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar únicamente a jóvenes deportistas promesas de la Provincia de Burgos que hayan destacado por su participación y logros deportivos en competiciones oficiales nacionales e internacionales durante la temporada anterior en alguna modalidad deportiva reconocida por el Comité Olímpico Internacional (C.O.I.) y no perciban retribuciones económicas por su actividad.
2. La finalidad de la convocatoria es impulsar su preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel, fomentar el deporte de competición y facilitar que los deportistas puedan dedicarse a su carrera deportiva con las exigencias que la élite requiere.
3. Se entiende por deportista promesa el que participa, compite y clasifica representando a España de forma individual o en un equipo, siendo responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva en comparación con otro y otros deportistas, ya sea de forma simultánea o de forma consecutiva.
4. Tendrán la consideración de deportistas y serán incluidos a todos los efectos los deportistas con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales que cumplan los requisitos tras participar en competiciones organizadas por Federaciones afiliadas al Comité Paralímpico Internacional (IPC).
5. Serán objeto de subvención los conceptos señalados en la base novena de la presente convocatoria.
6. No serán objeto de subvención entre otros, los gastos que respondan a actividades lucrativas y dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas, los gastos relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, maquinaria, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos, los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.), los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera y gastos específicos de administración, los gastos de la compra de productos

farmacéuticos y protésicos, los gastos derivados de celebraciones gastronómicas, salvo aquellos que sean con motivo de asistencia a algún campeonato oficial, los gastos de viajes desprovistos de un interés deportivo claro y los gastos de protocolo o representación y suntuarios

7. La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

SEGUNDA.- Requisitos de los Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria únicamente los deportistas que:

1. Estén federados con licencia en vigor durante los años 2015, 2016 y 2017 en alguna federación o delegación deportiva, dentro de la modalidad deportiva que realice.
2. Tengan nacionalidad española, estén censados en la provincia de Burgos desde el 1 de enero de 2015, y residencia fiscal en España.
3. Tengan cumplidos **15 años como mínimo y 23 años como máximo** a la fecha de 31 de diciembre de 2016.
4. Hayan obtenido alguno de los méritos deportivos que se detallan a continuación a lo largo de la temporada anterior en competición deportiva, referidas a las modalidades, especialidades y pruebas deportivas reconocidas como tales por el Comité Olímpico Internacional (C.O.I.). Estos méritos deben estar reflejados en el certificado o certificados de la federación deportiva correspondiente, firmados y sellados por el secretario de la misma, con el visto bueno del presidente
 - Participación: Haber formado parte durante la última temporada de las actividades oficiales de la selección nacional.
 - Clasificación: Haber participado en Campeonato de España, Campeonato de Europa o/y Campeonato del mundo o denominaciones análogas.
 - Ránkings: Estar presente en un ránking mundial (1º a 15º), europeo (1º a 10º), español (1º a 5º) oficial elaborado por la federación deportiva competente en cada ámbito geográfico de referencia.
5. No se encuentren sancionados por resolución firme en materia de disciplina deportiva a la fecha de la publicación de la convocatoria.
6. No reciban otras subvenciones o ayudas en cantidad que, para el mismo concepto, iguale o sobrepase los costes derivados de la actividad deportiva objeto de subvención.

Asimismo, quedaran excluidos aquellos deportistas que reciban retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de contrato profesional, semiprofesional ...

7. No se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, punto dos y tres de la L.G.S. En particular, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Burgos y la Seguridad Social se efectuará mediante la firma de la declaración responsable conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.
8. Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

TERCERA.- *Cuantía de las subvenciones.*

1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.
2. El presupuesto total destinado a la presente convocatoria será de 50.000.-€ (cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3413/489.00. del Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de 2018, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del compromiso del gasto, una vez sea aprobado el presupuesto de 2018 en tiempo y forma preceptivo.
3. En ningún caso, el beneficiario recibirá un importe total superior a 5.000,00.-€ (cinco mil euros) como beneficiario de la presente convocatoria.
4. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los beneficiarios no podrá superar en ningún caso el 50% del proyecto presentado para el que se concurre a esta convocatoria, descontándose para el cálculo de dicho porcentaje las cuantías que reciban los deportistas en concepto de ingresos así como cualquier tipo de ayuda o subvención, con independencia del origen de tales ingresos (subvenciones o ayudas de otras Administración Públicas o de otras entidades pública o privadas con las que puede ser compatible)
5. De superar los proyectos presentados la cantidad de 100.000,00.-€ y no poder atenderse la totalidad del 50% de los proyectos presentados, o la cuantía de las subvenciones máximas a otorgar los 50.000,00.-€ del presupuesto de la convocatoria, el importe de las subvenciones a conceder será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada solicitud, "a tenor del baremo señalado en los Criterios objetivos para el otorgamiento de subvenciones", por el cociente que se obtenga de dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas. El número máximo de puntos por solicitud de 124 puntos y el mínimo para acceder a la subvención de 10 puntos.
6. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza público o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, en este caso se restará del importe de la subvención el exceso producido.
7. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

CUARTA.- Solicitudes (modelos disponibles en “www.idj.burgos.es”)

1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán presentar:

- Solicitud de subvención en el modelo normalizado que figura como Anexo I.
- Declaración Jurada según Anexo II.
- Declaración responsable de ayudas según Anexo III.
- Memoria deportiva que ampara la consecución del Mérito deportivo alegado y por el que se solicita ayuda, con una extensión máxima de 12 folios y que incluirá una cuenta justificativa que desglose los gastos e ingresos realizados para la financiación de la mencionada memoria deportiva, gastos e ingresos referidos al año natural de 2016 y 2017. (Todas las hojas que integren la memoria irán selladas y firmadas por el deportista o representante legal, con la identificación nominativa del firmante (consignando su nombre, apellidos y NIF al pie de firma)
- Certificado/s de autenticidad de los méritos alegados, firmado y sellado por la Federación Deportiva, así como de la ficha federativa que acredite la inscripción del deportista en la Federación Deportiva Territorial competente en los años 2015, 2016 y 2017. Los méritos alegados en la memoria que no estén oportunamente certificados por la federación, no serán objeto de valoración. (Anexo IV)
- DNI de la persona solicitante y en el caso de que legalmente no pueda ser el/la deportista, fotocopia de la persona que ostenta la representación legal del/la deportista.
- Documento que acredite fehacientemente al solicitante como representante legal del deportista, en su caso, debiendo también presentar DNI del/la deportista. En el caso de menores de edad, adjuntar, además, libro de familia o documento que acredite la representación de quien suscriba los anteriores documentos.
- Certificado de empadronamiento histórico individual del/la deportista, acreditando el alta con anterioridad al 1 de enero de 2015 y domicilio en alguna localidad de la Provincia de Burgos, dicho certificado se entenderá caducado si supera los tres meses desde su expedición a día de la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitud a la presente convocatoria.

2. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, por conducto de la BDNS de conformidad con el Art. 18.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 30/2003, de 17 de noviembre, tras las modificaciones recogidas en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del IDJ y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General de la Diputación de Burgos o en los términos señalados en las Bases Generales y en art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

a) Participar en la selección nacional en Campeonatos Oficiales

- | | |
|---|-----------|
| 1. Participar en la selección nacional | 3 puntos |
| 2. Participar en un campeonato de Europa | 6 puntos |
| 3. Participar en un campeonato del mundo/olímpico | 10 puntos |

b) Clasificación:

1. Clasificarse en un campeonato de España de 1 a 5 puntos, clasificado 1º -5 puntos- y así hasta la 5ª posición 1 punto
2. Clasificarse en un campeonato internacional oficial de de 1 a 5 puntos, clasificado 1º -5 puntos- y así hasta la 5ª posición 1 punto
3. Clasificarse en un campeonato de Europa de 6 a 15 puntos, clasificado 1º -15 puntos- y así hasta la 10ª posición 6 puntos.
4. Clasificarse en un campeonato del Mundo de 11 a 20 puntos, clasificado 1º -20 puntos- y así hasta la 10ª posición 11 puntos
5. Clasificarse en los Juegos Olímpicos de 16 a 25 puntos, clasificado 1º -25 puntos- y así hasta la 10ª posición 16 puntos.

c) Ranking:

1. Estar presente en un ranking nacional de 1 a 5 puntos, clasificado 1º en el ranking 5 puntos y así hasta la 5ª posición 1 punto.
2. Estar presente en un ranking europeo de 1 a 10 puntos, clasificado 1º en el ranking 10 puntos y así hasta la 10ª posición 1 punto.
3. Estar presente en un ranking mundial de 1 a 15 puntos, clasificado 1º en el ranking 15 puntos y así hasta la 15ª posición 1 punto.

d) Empadronamiento:

Estar empadronado durante al menos el último año en algún municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, no dependientes de Aranda de Duero, Miranda de Ebro o Burgos capital: 5 puntos

6.2.- Límite de la cuantía otorgable

6.2.1. Para el establecimiento de las cuantías otorgables, se tendrá en cuenta los límites señalados en la Base 3ª de las presentes cláusulas "Cuantía de las Subvenciones".

- 6.3. El número máximo de puntos por solicitud es de 124 puntos y la puntuación mínima de la solicitud para obtener la ayuda es de 10 puntos.
- 6.4. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.
- 6.5. Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de Secretario el Director Técnico del IDJ con voz pero sin voto.

SÉPTIMA.- Órgano y plazo de resolución de la convocatoria.

1. El órgano de Resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.
2. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.
3. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.
4. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente. (Anexo IV)
2. Los beneficiarios deberán dar publicidad de la concesión de la subvención, con la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos en las equipaciones deportivas del año 2018, hacer mención de la concesión de la ayuda en los medios de comunicación y en el caso de páginas web, blogs, redes sociales.... bastará la mención expresa de la concesión de la beca por parte de la Diputación de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

1.- Gastos subvencionables:

- a) Gastos de especialistas o profesionales, entrenadores, fisioterapeutas, preparadores físicos...acreditando el gasto mediante factura u otro documento legalmente emitido.

- b) Gastos de alojamiento, transporte y manutención en las diferentes competiciones deportivas, con las limitaciones establecidas para la administración pública para el grupo 3 en el RD 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuesto, de 24 de mayo. (con indicación de lugar, fecha y competición de que se trate). Las facturas justificativas de los gastos de desplazamientos, no podrán superar el 25% de la cuantía subvencionada por la Diputación.
- Los gastos de desplazamiento, se justificarán con los billetes de viaje cualquiera que sea el medio de transporte público utilizado, en clase turista. En el caso de desplazamientos en vehículo propio se considerará justificable la cantidad de 0,19€/km. en automóvil y 0,078€/km en motocicleta. (para evitar discordancias en las distancias kilométricas entre localidades, se utilizara a tal efecto las distancias señaladas en la www.viamichelin.com)
 - Los gastos de alojamiento, se justificarán con factura de hotel, pensión etc. con un máximo de 48,92€ por día.
 - En los gastos de manutención se considerará justificable las facturas por tal concepto con un máximo de 28,21€/día (desayuno, comida y cena)
 - En el caso de tratarse de un menor se considerará subvencionable los gastos ocasionados por estos conceptos, del deportista menor y un adulto.
 - Asimismo de ser necesarios se incluyen los gastos de transporte de medios aéreos o marítimos, alquiler de vehículos, servicios de agencias de viajes y los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo.
- c) Gastos médicos y de asistencia sanitaria al deportista, siempre que sea en concepto de atención por lesiones, asistencia medico-deportiva, control médico, revisiones, pruebas de esfuerzo.
- d) Gastos de adquisición o reparación de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición. En la factura tendrá que indicarse, expresamente, la descripción del material que deberá ser, obligatoriamente, específico de la modalidad practicada por el/la deportista.
- e) Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil o cualquier otro que tenga como fin amparar las actividades de los deportistas.
- f) Gastos federativos, en general, como cánones, licencias federativas o derechos federativos.
- g) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no propias.
- h) Gastos de formación deportiva o participación en clinics.

2.- Importe a justificar

- a) Los beneficiarios deberán justificar la totalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

- b) Si la justificación fuera inferior a la que sirvió de base en el acto de concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.

DECIMA.- Justificación de la subvención.

1. La presentación de la justificación ha de hacerse en los términos señalados en la base undécima de las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
2. Documentos específicos de la Convocatoria:
 - a) Cuenta justificativa: Anexo V, certificando:
 - La veracidad de los datos que se contienen en la Cuenta Justificativa de Gastos.
 - Que el gasto efectuado por el importe de la subvención recibida junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de las actividades subvencionadas.
 - Que no han variado las circunstancias, los hechos certificados y las declaraciones realizadas en la solicitud de subvención
 - Este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
 - ✓ A la cuenta justificativa se acompañarán copia compulsada de las facturas y documentos probatorios de los gastos realizados que deben reunir las siguientes características, nº de factura, datos identificativos del expedidor(nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio), datos identificativos del destinatario, que deberá ser el beneficiario . Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente o indicarse IVA incluido cuando se repercuta dentro del precio, lugar y fecha de emisión. En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano deberá ir acompañado de su traducción.. En ningún caso se aceptaran facturas de pagos o transferencias de persona física o jurídica distinta del beneficiario, salvo en el caso que el deportista sea menor de edad, que podrán ser emitidas a favor del tutor o representante legal)
3. Ficha de altas a Terceros
4. De ser la justificación inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.
5. En el supuesto que las personas subvencionadas tuviesen otras subvenciones, tanto públicas como privadas, deberán aportar además la Declaración responsable del solicitante o representante donde haga constar la relación de las entidades que les ha subvencionado, la cuantía que cada entidad les ha subvencionado, indicando si es en metálico o en especie y el total de todas las subvenciones recibidas.
6. Los justificantes de los gastos habidos deberán corresponder al menos a tres de los apartados señalados como gastos subvencionables en la base 9.1.

UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o el I.D.J., precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.
2. Como consecuencia de su condición de beneficiario, siempre que se lo permita la programación de sus entrenamientos y competiciones, el/la deportista asume la obligación de colaborar en proyectos y campañas de difusión del deporte por parte de la Diputación de Burgos, durante el año natural siguiente, a partir de la fecha de resolución definitiva.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
4. Cumplir con la normativa reguladora de la actividad deportiva a desempeñar (incluida la Ley Antidopaje vigente), debiendo respetar y cumplir, en todo momento, con las reglas y valores del juego limpio.
5. La sanción por dopaje en los dos años siguientes a la concesión de la presente subvención implicará la obligación de devolver la misma.

DUODECIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

Se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención: el 13 de julio de 2018.

El incumplimiento de este plazo, así como la base décima del presente documento dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante Presidente / Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.